

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2020-00238-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	JOCELLYN ANDREA BARRIOS FONTALVO C.C. 1.140.880.424
DEMANDADO	KEVIN DAYAN STEEL NIETO C.C. 1.042.456.185

Informe secretarial: Señora Juez a su despacho el proceso de la referencia, la parte actora no ha surtido la notificación personal del demandado. Sírvasse proveer.
Soledad, 13 de octubre de 2022

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, trece
(13) de octubre de dos mil veintidos (2022).

En atención al anterior informe secretarial, revisado el expediente se advierte que el demandante no ha cumplido con la carga de notificación personal a la demandada. Así las cosas, se requerirá a la parte demandante a fin que de cumpla con la carga impuesta en auto de fecha 21 de agosto de 2020 dentro del término de treinta (30) días, so pena de decretarse el Desistimiento Tácito de la acción, de conformidad con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

En ese sentido, cabe resaltar que dicha comunicación deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, toda vez que en el acápite de “NOTIFICACIONES”¹ se señaló con relación al extremo pasivo que su correo electrónico es “kevinsteelnieto@gmail.com”

Por otro lado se observa escrito de la parte actora en el que informe el incumplimiento por parte de la bolsa de empleos Gistica S.A.S., a lo ordenado mediante auto de fecha de 21 de agosto de 2020, donde se solicita información sobre el empleado del demandado y hasta la fecha actual no ha emitido respuesta alguna.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a realizar las diligencias pertinentes para surtir la notificación al demandado KEVIN DAYAN STEEL NIETO. Tal diligencia deberá contraerse a lo dispuesto en la ley en la ley 2213 de 2022, es decir, contraerse a remitir como mensaje de datos copia del auto admisorio y los correspondientes anexos a fin de surtirse en debida forma el traslado de la demanda, y el allegamiento al expediente de los respectivos soportes.

Segundo: Requerir a la bolsa de empleos Gistica S.A.S a fin de que sirva a dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha de 21 de agosto de 2020, para que realice los descuentos al señor KEVIN DAYAN STEEL NIETO C.C. 1.042.456.185 del sueldo, primas, vacaciones, retroactivos y subsidio y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2020-00238-00, bajo casilla tipo seis

¹ Folio 4 ibídem.

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

(6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora Jocellyn Andrea Barrios Fontalvo C.C. 1.140.880.424.

Hágasele saber al pagador que el incumplimiento a lo allí ordenado lo hace acreedor a las sanciones establecidas en numeral 3° del artículo 44 del C.G.P. “Artículo 44. Poderes correccionales del juez... 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución...”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 19 de octubre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 151 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ